

## ANDRES JOSE CERON MEDINA

## Abogado Universidad del Cauca

Popayán, septiembre 1 de 2025.

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA COMPAÑÍA DE SEGUROS "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

Avenida 5 Bis # 35N-100 Oficina 212 Centro Empresarial Chipichape Cali – Valle

REF. Remisión de documentos para cumplimiento de acuerdo conciliatorio en proceso judicial

Expediente: 2018-00331-00

Demandante: Jorge Eliecer Narváez y otros Demandado: NACION – INVIAS Y OTROS Medio de Control: Reparación Directa

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a ustedes en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar la documentación requerida por ustedes, para efectos de dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio que se consigna en el acta No.- 78 del 6 de agosto de 2025 emanada por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán – Cauca.

### **ANEXOS:**

- **1.** Poderes especiales en original, ratificando el poder inicial a mi conferido con facultad para **RECIBIR**, por cada uno de los beneficiarios:
  - JORGE ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ, quien actúa en nombre propio
  - JORGE LUIS NARVAEZ MENESES, quien actúa en nombre propio.
  - ANGIE LIZETH NARVAEZ; quien actúa en nombre propio.
  - JHONIER DANILO NARVAEZ, quien actúa en nombre propio.
  - MOISES NARVAEZ, quien actúa en nombre propio.
  - MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ, quien actúa en nombre propio.



## ANDRES JOSE CERON MEDINA

## Abogado Universidad del Cauca

- MARLENY NARVAEZ, quien actúa en nombre propio.
- 2. Aceptación y ratificación de conciliación celebrada mediante acta, documentos allegados mediante correo electrónico por parte de la EQUIDAD SEGUROS, otorgados por:
  - ANGIE LIZETH NARVAEZ; quien actúa en nombre propio.
  - JHONIER DANILO NARVAEZ, quien actúa en nombre propio.
- 3. Copia de cedula de ciudadanía de los beneficiarios.

En los mismos términos comedidamente estoy enviando la misma documentación a los correos electrónicos por ustedes suministrado.

Atentamente,

**ANDRES JOSE CERON MEDINA** 

C.C. 76.311.588 exp. Popayán - Cauca

T.P. 83.461 Cons. Sup. de la Jud

## LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO E. S. M.

JORGE ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.752.836 expedida en Rosas - Cauca, actuando en nombre propio, en calidad de Beneficiario de la sentencia No.018 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2025, proferida por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, sentencia por la cual se presentó formula conciliatoria, aprobada mediante Acta 78 de fecha 06 de agosto de 2025, de acuerdo al EXPEDIENTE NÚMERO 19001-33-33-009-2018-00331-00, por medio del presente me permito manifestar, a usted que RATIFICO el poder inicial, poder amplio y suficiente, otorgado al doctor ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA en calidad de APODERADO PRINCIPAL, abogado Titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.588 expedida en Popayán - Cauca, con Tarjeta Profesional No. 83.461 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadoscm518@hotmail.com, para que continúe el proceso de cobro, con acuerdo conciliatorio entre el suscrito y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO dentro de proceso de medio de control REPARACIÓN DIRECTA, poder que fue conferido hasta obtener el reconocimiento total del pago de la indemnización de perjuicios, por los hechos indicados en la misma sentencia y a los que fueron condenados.

LI KOSABA W**o**rdatebereh bo aforesita and ab 65% december had the 2.1.6.9.2 obtains

El Doctor CERÓN MEDINA queda facultado para RECIBIR, desistir, transigir, reasumir, sustituir, conciliar aún sin mi presencia, solicitar toda documentación que se requiera interponer acciones constitucionales, en fin para realizar todo aquello tendiente a la defensa de mis legítimos intereses y para, con este mismo poder, formular solicitud ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir el pago y todo cuanto conlleve a obtener la reparación total de la condena a que tengo derecho.

Atentamente,

JOYA E. Z. MANUAGZ.

JORGE ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ.

CC. 4.752.836 exp. en Rosas – Cauca.

Acepto,

ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA

C.C. 76.311.588 exp en Popayán (C)

T.P. 83.461 del Cons. Sup. De la Jud.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única de rosas del Círculo de Rosas, compareció: JORGE ELIECER NARVAEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004752836 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

6108-1

JETS E. J. MOYUCIOZ, 1/

------ Firma autógrafa -----

14/08/2025 09:31:51

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: Poder especial rendida por el compareciente con destino a: La equidad seguros generales.

FEDERMAN ROJAS PALECHOR Notario Único del Círculo de Rosas , Departamento de Cauca - Encar Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com. Número Único de Transacción: 84e0e1b9ff, 14/08/2025 09:32:01

## REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

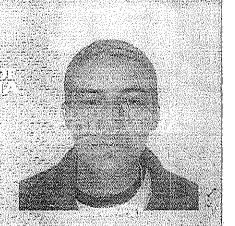
NUMERO 4.752.836

NARVAEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

JORGE ELIECER

OMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1977

ROSAS (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

G.S. RH

13-MAY-1997 ROSAS

FECHA X LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-1107000-00115601-M-0004752836-20081029

0005008436A 1

27867913

Señores
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

79 AGO 2025

JORGE LUIS NARVAEZ MENESES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.601.902 expedida en Rosas - Cauca, actuando en nombre propio, en calidad de Beneficiario de la sentencia No.018 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2025, proferida por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, sentencia por la cual se presentó formula conciliatoria, aprobada mediante Acta 78 de fecha 06 de agosto de 2025, de acuerdo al EXPEDIENTE NÚMERO 19001-33-33-009-2018-00331-00, por medio del presente me permito manifestar, a usted que RATIFICO el poder inicial, poder amplio y suficiente, otorgado al doctor ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA en calidad de APODERADO PRINCIPAL, abogado Titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.588 expedida en Popayán - Cauca, con Tarjeta Profesional No. 83.461 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo abogadoscm518@hotmail.com, para que continúe el proceso de cobro, con acuerdo conciliatorio entre el suscrito y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO dentro de proceso de medio de control REPARACIÓN DIRECTA, poder que fue conferido hasta obtener el reconocimiento total del pago de la indemnización de perjuicios, por los hechos indicados en la misma sentencia y a los que fueron condenados.

El Doctor CERÓN MEDINA queda facultado para RECIBIR, desistir, transigir, reasumir, sustituir, conciliar aún sin mi presencia, solicitar toda documentación que se requiera interponer acciones constitucionales, en fin para realizar todo aquello tendiente a la defensa de mis legítimos intereses y para, con este mismo poder, formular solicitud ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir el pago y todo cuanto conlleve a obtener la reparación total de la condena a que tengo derecho.

Atentamente,

Jorga Luis Narvaez H.

JORGE LUIS NARVAEZ MENESES.

CC. 1.061.601.902 exp. en Rosas - Cauca.

Acepto,

ANDRES JOSE CERON MEDINA

C.C. 76.311.588 exp en Popayán (C)

T.P. 83.461 del Cons. Sup. De la Jud.



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 26007

En la ciudad de Timbio, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Timbio, compareció: JORGE LUIS NARVAEZ MENESES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061601902 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

26007-1

Jorge Luis Narvaez el.

b95e94aa7d 19/08/2025 10:17:03

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

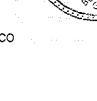
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DOCUMENTO RATIFICACION PODER rendida por el compareciente con destino a: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO .

Manuellaid

BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA

Notario Único del Círculo de Timbío , Departamento de Cauca Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: b95e94aa7d, 19/08/2025 10:17:48









## LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO E. S. M.

ANGIE LIZETH NARVAEZ MENESES, mayor de edad, identificada como figura al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en calidad de Beneficiario de la sentencia No.018 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2025, proferida por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, sentencia por la cual se presentó formula conciliatoria, aprobada mediante Acta 78 de fecha 06 de agosto de 2025, de acuerdo al EXPEDIENTE NÚMERO 19001-33-33-009-2018-00331-00, por medio del presente me permito manifestar, a usted que RATIFICO el poder inicial, poder amplio y suficiente, otorgado al doctor ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA en calidad de APODERADO PRINCIPAL, abogado Titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.588 expedida en Popayán - Cauca, con Tarjeta Profesional No. 83.461 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadoscm518@hotmail.com, para que continúe el proceso de cobro, con acuerdo conciliatorio entre el suscrito y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO dentro de proceso de medio de control REPARACIÓN DIRECTA, poder que fue conferido hasta obtener el reconocimiento total del pago de la indemnización de perjuicios, por los hechos indicados en la misma sentencia y a los que fueron condenados.

El Doctor CERÓN MEDINA queda facultado para RECIBIR, desistir, transigir, reasumir, sustituir, conciliar aún sin mi presencia, solicitar toda documentación que se requiera interponer acciones constitucionales, en fin para realizar todo aquello tendiente a la defensa de mis legítimos intereses y para, con este mismo poder, formular solicitud ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir el pago y todo cuanto conlleve a obtener la reparación total de la condena a que tengo derecho.

Atentamente,

ANGIE LIZETH NARVAEZ MENESES.

cc.7002 953 954

Acepto,

ANDRES JOSE CERON MEDINA

ARE 1875 - NARVERT MARKERS - Common de del la lisentificació de la respecta la la la composition de la

State of the State

2829 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 (\* 1940 - 1940 (\* 1940 (

 $\mathbb{S}_{2}^{N+2}(\mathbb{S}_{2}) \cong \mathbb{S}_{2}^{N}$ 



## NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALI NOTARIA

2

### DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN PRESENCIAL DE FIRMA

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Cali, compareció:



### NARVAEZ MENESES ANGIE LIZETH Quien se identifico con C.C. 1002953954

Y declaró que la firma puesta en este documento es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DOCUMENTO PRIVADO - PRESENTA HUELLA EN EL DEDO PULGAR DERECHO

cali, 2025-08-15 15:16:15

FIRMA DEL COMPARECIENTE

6627

DIANA LISBETH MUÑOZ DÍAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALI

> UIANA LISBETH MUÑOZ DÍAZ NOTARIA SEGUNDA DE CALI

> > e u el

Señores
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Ciudad

Ref. Aceptación y ratificación de conciliacion celebrada mediante acta No.- 075 del 24 de julio de 2025.

Cordial saludo,

ANGIE LIZETH NARVAEZ MENESES, mayor de edad, identificada como figura al pie de mi firma, actuando en nombre propio en calidad de BENEFICIARIA dentro del proceso judicial con radicación 2018 – 00331-00 a cargo del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán (C) y conforme a la conciliacion celebrada en audiencia inicial que se contempla en el acta de la referencia en la que se llega a un arreglo para fines de dar culminación con el proceso, a ustedes comedidamente manifiesto que por ser hoy en día mayor de edad y tener plenas facultades para actuar, (ya que para la fecha en que se otorgó poder especial me representaba mi Padre por ser menor de edad), acepto y me ratifico en lo pactado por las partes en el proceso y más exactamente en la conciliación, donde se pacta el reconocimiento de una indemnización judicial a nuestro favor y como consecuencia dar por culminado el proceso judicial que cursa en el despacho aquí relacionado y/o cualquier otros proceso que por los mismos hechos demandados se pretenda una reparación.

Por lo anterior, comedidamente me permito adjuntar memorial poder de ratificación de poder al abogado con las mismas facultades inicialmente conferidas mediante mi padre, así como copia de la cedula de ciudadanía, para efectos de que la Compañía de Seguros adelante todos los trámites que conlleven a la cancelación de la indemnización judicial que me corresponde.

Atentamente,

ANGIE LIZETH NARVAEZ MENESES

c.c. 1002 953 954

D.L.

. in the contract of the second section of the contract of the

Tier is bely gent in elektroloff and for elektrologie problek englig mendaliger til mende har i 1999 for til de Tille de til 198

#### 1.50

The second second second deal second second

Leganor Const

Gasteratas instructāra seattien Stillera



## NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALI NOTARIA

2

### DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN PRESENCIAL DE FIRMA

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Cali, compareció:



## NARVAEZ MENESES ANGIE LIZETH Quien se identifico con C.C. 1002953954

Y declaró que la firma puesta en este documento es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DOCUMENTO PRIVADO - PRESENTA HUELLA EN EL DEDO PULGAR DERECHO

cali, 2025-08-15 15:16:16

FIRMA DEL COMPARECIENTE

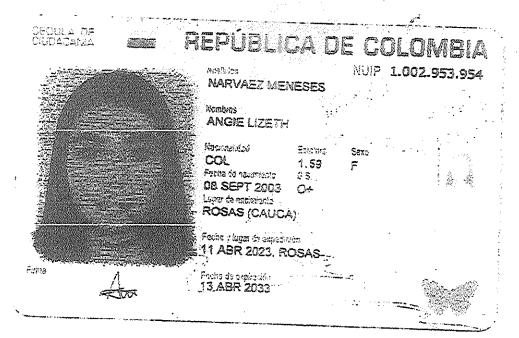
DIANA LISBETH MUÑOZ DÍAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALI

DIAMA LISBETH MUÑOZ DÍAZ NOTARIA SEGUNDA DE CALI 6627 2a. .M.D.,



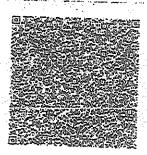
u

DIANA LISBETH MUÑOZ DÍAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALI



018168949





ICCOLO18168949811070<<<<<<<< 0309080F3304134COL1002953954<7 NARVAEZ<MENESES<<ANGIE<LIZETH<

# LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO E. S. M.

11 9 AGO 2025

JHONIER DANILO NARVAEZ MENESES, mayor de edad, identificado como figura al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en calidad de Beneficiario de la sentencia No.018 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2025, proferida por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, sentencia por la cual se presentó formula conciliatoria, aprobada mediante Acta 78 de fecha 06 de agosto de 2025, de acuerdo al EXPEDIENTE NÚMERO 19001-33-33-009-2018-00331-00, por medio del presente me permito manifestar, a usted que RATIFICO el poder inicial, poder amplio y suficiente, otorgado al doctor ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA en calidad de APODERADO PRINCIPAL, abogado Titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.317.588 expedida en Popayán - Cauca, con Tarieta Profesional No. 83.461 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadoscm518@hotmail.com, para que continúe el proceso de cobro, con acuerdo conciliatorio entre el suscrito y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO dentro de proceso de medio de control REPARACIÓN DIRECTA, poder que fue conferido hasta obtener el reconocimiento total del pago de la indemnización de perjuicios, por los hechos indicados en la misma sentencia y a los que fueron condenados.

El Doctor CERÓN MEDINA queda facultado para RECIBIR, desistir, transigir, reasumir, sustituir, conciliar aún sin mi presencia, solicitar toda documentación que se requiera interponer acciones constitucionales, en fin para realizar todo aquello tendiente a la defensa de mis legítimos intereses y para, con este mismo poder, formular solicitud ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir el pago y todo cuanto conlleve a obtener la reparación total de la condena a que tengo derecho.

Atentamente,

Thonier Narvace

JHONIER DANILO NARVAEZ MENESES.

CC. 1002953721

Acepto,

ANDRES JOSE CERON MEDINA

C.C. 76.311.588 exp en Popayán (C)

T.P. 83.461 del Cons. Sup. De la Jud.



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 26008

En la ciudad de Timbío, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de Timbío, compareció: JHONIER DANILO NARVAEZ MENESES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1002953721 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



26008-1

Jhonier Narvacz

c36950065e 19/08/2025 10:19:34

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DOCUMENTO RATIFICACION PODER rendida por el compareciente con destino a: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO .

Transfer Transfer

BERNARDO ALFREDO GARCIA VERNAZA

Notario Único del Círculo de Timbío , Departamento de Cauca Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: c36950065e, 19/08/2025 10:20:15





LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Ref. Aceptación y ratificación de conciliacion celebrada mediante acta No.- 075 del 24 de julio de 2025.

Cordial saludo,

JHONIER DANILO NARVAEZ MENESES, mayor de edad, identificado como figura al pie de mi firma, actuando en nombre propio en calidad de BENEFICIARIO dentro del proceso judicial con radicación 2018 - 00331-00 a cargo del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán (C) y conforme a la conciliacion celebrada en audiencia inicial que se contempla en el acta de la referencia en la que se llega a un arreglo para fines de dar culminación con el proceso, a ustedes comedidamente manifiesto que por ser hoy en día mayor de edad y tener plenas facultades para actuar, (ya que para la fecha en que se otorgó poder especial me representaba mi Padre por ser menor de edad), acepto y me ratifico en lo pactado por las partes en el proceso y más exactamente en la conciliación, donde se pacta el reconocimiento de una indemnización judicial a nuestro favor y como consecuencia dar por culminado el proceso judicial que cursa en el despacho aquí relacionado y/o cualquier otros proceso que por los mismos hechos demandados se pretenda una reparación. .

Por lo anterior, comedidamente me permito adjuntar memorial poder de ratificación de poder al abogado con las mismas facultades inicialmente conferidas mediante mi padre, así como copia de la cedula de ciudadanía, para efectos de que la Compañía de Seguros adelante todos los trámites que conlleven a la cancelación de la indemnización judicial que

otaria

me corresponde.

Atentamente,

Thomes Nacvarz **JHONIER DANILO NARVAEZ MENESES** c.c. 1002953721

enficada su identidad interando sus huelias dienai biográficos contra la base de datos de la Registradoria Nacional del

1002953721

Ante la Notaria 21 del Circulo de Cali. NARVAEZ MENESES JHONER DANILO quien se identifico con C.C. 10029537; y manifesto que es cierto el contenido de

> HOLMES RAFAEL CARDONA MONT NOTARIO 21 DEL CIRCULO 198

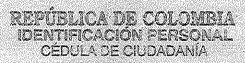
6818-79c36e6

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

CONTEMIO DE DOCUMENTO PRIVADO

República de Colomb**ia** Depariamento del Valle Santiago de Cali Notatia Vemtiuna

Caldona Montoya Holmes Rafael Notario



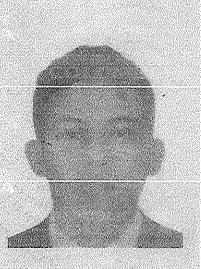
NÚMERO 1.002.953.721 NARVAEZ MENESES

APEULIDOS

JHONIER DANILO

NOMBRES

Jhonier Narvae 2





# LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERÂTIVO E. S. M.

MOISES NARVAEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.751.331 expedida en Rosas - Cauca, actuando en nombre propio, en calidad de Beneficiario de la sentencia No.018 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2025, proferida por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN. sentencia por la cual se presentó formula conciliatoria, aprobada mediante Acta 78 de fecha 06 de agosto de 2025, de acuerdo al EXPEDIENTE NÚMERO 19001-33-33-009-2018-00331-00, por medio del presente me permito manifestar, a usted que RATIFICO el poder inicial, poder amplio y suficiente, otorgado al doctor ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA en calidad de APODERADO PRINCIPAL, abogado Titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.588 expedida en Popayán - Cauca, con Tarjeta Profesional No. 83.461 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadoscm518@hotmail.com para que continúe el proceso de cobro, con acuerdo conciliatorio entre el suscrito y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO dentro de proceso de medio de control REPARACIÓN DIRECTA, poder que fue conferido hasta obtener el reconocimiento total del pago de la indemnización de perjuicios, por los hechos indicados en la misma sentencia y a los que fueron condenados.

CARDENDOR DE FORESEMTRUROR DESCENAÇÕE ACÉCARO 2.2.2.1.2.4.1 del Decento 1000 de 2011

El Doctor CERÓN MEDINA queda facultado para RECIBIR, desistir, transigir, reasumir, sustituir, conciliar aún sin mi presencia, solicitar toda documentación que se requiera interponer acciones constitucionales, en fin para realizar todo aquello tendiente a la defensa de mis legítimos intereses y para, con este mismo poder, formular solicitud ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir el pago y todo cuanto conlleve a obtener la reparación total de la condena a que tengo derecho.

Atentamente,

\* MoisPSYSYO

MOISES NARVAEZ.

CC. 4.751.331 exp. en Rosas - Cauca.

Acepto,

ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA

C.C. 76.311.588 exp en Popayán (C)

T.P. 83.461 del Cons. Sup. De la Jud



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única de rosas del Círculo de Rosas, compareció: MOISES NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004751331 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

6109-1

Moispensio

----- Firma autógrafa -----

14/08/2025 09:38:50

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: Poder especial rendida por el compareciente con destino a: La equidad seguros generales.

FEDERMAN ROJAS PALECHOR

Notario Único del Círculo de Rosas , Departamento de Cauca (Eg Consulte este documento en https://notariid.notariaseguralcom.co. Número Único de Transacción: f0e3ec5e64, 14/08/2025 09:39:02

REPÚBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACIÓN PERSONAL CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.751.331

NARVAEZ

APELLIDOS MOISES

ROWNES

Mois Psivsic







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1950

LA SIERRA (CAUCA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

17-MAR-1981 NOSAS



A-1107000-01024049-M-0004751331-20180723

0061986698A 1

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO E. S. M.

MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.598.053 expedida en Rosas - Cauca, actuando en nombre propio, en calidad de Beneficiario de la sentencia No.018 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2025, proferida por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, sentencia por la cual se presentó formula conciliatoria, aprobada mediante Acta 78 de fecha 06 de agosto de 2025, de acuerdo al EXPEDIENTE NÚMERO 19001-33-33-009-2018-00331-00, por medio del presente me permito manifestar, a usted que RATIFICO el poder inicial, poder amplio y suficiente, otorgado al doctor ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA en calidad de APODERADO PRINCIPAL, abogado Titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.588 expedida en Popayán - Cauca, con Tarjeta Profesional No. 83.461 del Consejo Superior Judicatura, la con correo electrónico abogadoscm518@hotmail.com, para que continúe el proceso de cobro, con acuerdo conciliatorio entre el suscrito y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO dentro de proceso de medio de control REPARACIÓN DIRECTA, poder que fue conferido hasta obtener el reconocimiento total del pago de la indemnización de perjuicios, por los hechos indicados en la misma sentencia y a los que fueron condenados.

as eb 900s remped leb 1,8,5 t,8,2,5 auditos

El Doctor **CERÓN MEDINA** queda facultado para **RECIBIR**, desistir, transigir, reasumir, sustituir, conciliar aún sin mi presencia, solicitar toda documentación que se requiera interponer acciones constitucionales, en fin para realizar todo aquello tendiente a la defensa de mis legítimos intereses y para, **con este mismo poder**, formular solicitud ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir el pago y todo cuanto conlleve a obtener la reparación total de la condena a que tengo derecho.

Atentamente,

MARIA DEL CARMENLOPEZ HERNAN

MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ. CC. 1.061.598.053 exp. en Rosas – Cauca.

Acepto,

ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA

C.C. 76.311.588 exp en Popayán (C)

T.P. 83.461 del Cons. Sup. De la Jud.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única de rosas del Círculo de Rosas, compareció: MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061598053 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

6110-1

manual commotore handnown

----- Firma autógrafa -----

c1052a850a 14/08/2025 10:03:20

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: Poder especial rendida por el compareciente con destino a: La equidad seguros generales.

FEDERMAN ROJAS PALECHOR Notario Único del Círculo de Rosas , Departamento de Cauca - Engarga Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com/co Número Único de Transacción: c1052a850a, 14/08/2025 10:03:38

REPÚBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.061.598.053 LOPEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

MARIA DEL CARMEN

NOMBRES

Vario del commen Popez H





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1983

ROSAS (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

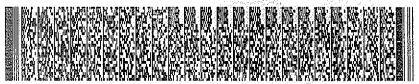
ESTATURA

G.S. RH

07-ABR-2004 ROSAS



REGISTRADOR NACIONAL



P-1107000-01143731-F-1061598053-20200701

## LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO



MARLENY NARVAEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.810 expedida en Popayán - Cauca, actuando en nombre propio, en calidad de Beneficiario de la sentencia No.018 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2025, proferida por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, sentencia por la cual se presentó formula conciliatoria, aprobada mediante Acta 78 de fecha 06 de agosto de 2025, de acuerdo al EXPEDIENTE NÚMERO 19001-33-33-009-2018-00331-00, por medio del presente me permito manifestar, a usted que RATIFICO el poder inicial, poder amplio y suficiente, otorgado al doctor ANDRÉS JOSÉ CERÓN MEDINA en calidad de APODERADO PRINCIPAL, abogado Titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.588 expedida en Popayán - Cauca, con Tarjeta Profesional No. 83.461 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadoscm518@hotmail.com, para que continúe el proceso de cobro, con acuerdo conciliatorio entre el suscrito y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO dentro de proceso de medio de control REPARACIÓN DIRECTA, poder que fue conferido hasta obtener el reconocimiento total del pago de la indemnización de perjuicios, por los hechos indicados en la misma sentencia v a los que fuerón condenados.

anderse boige Pessee geronsbilic

El Doctor CERÓN MEDINA queda facultado para RECIBIR, desistir, transigir, reasumir, sustituir, conciliar aún sin mi presencia, solicitar toda documentación que se requiera interponer acciones constitucionales, en fin para realizar todo aquello tendiente a la defensa de mis legítimos intereses y para, con este mismo poder, formular solicitud ante LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, recibir el pago y todo cuanto conlleve a obtener la reparación total de la condena a que tengo derecho.

Atentamente.

MARLENY NARVAEZ HERNANDEZ.

CC. 48.600.810 exp. en Popayán – Cauca.

eny balloge H

Acepto,

ANDRES JOSE CERON MEDINA

C.C. 76.311.588 exp en Popayán (C)

T.P. 83.461 del Cons. Sup. De la Jud.



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 6131

En la ciudad de Rosas, Departamento de Cauca, República de Colombia, el dieciseis (16) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única de rosas del Círculo de Rosas, compareció: MARLENY NARVAEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0048600810 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

6131-1

Howleny esamors 71

5367c7220b

16/08/2025 11:40:36

------ Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: Poder Especial rendida por el compareciente con destino a: La Equidad Seguros generales.

*Live* Live

FEDERMAN ROJAS PALECHOR

Notario Único del Círculo de Rosas, Departamento de Cauca Encarga Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 5367c7220b, 16/08/2025 11:41:33



HUNERO 48.600,810 NARVAEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

MARLENY

eny barvaez H





FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1976

ROSAS (CAUCA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA

08-OCT-1995 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION AMPARE PER LES





A-1107000-00390764-P-0040600810-20120731

0030688692A 1

38359965